



## **Mi Universidad**

***Nombre del Alumno:*** Cecilia Aguilar Velázquez

***Nombre del tema :*** unidad 4 :juicio oral

***Nombre de la Materia :*** derecho procesal penal

***Nombre del profesor:*** David armando Hernández cruz

***Nombre de la Licenciatura :*** en derecho

***Cuatrimestre:*** “4”

## **Cuadros sinópticos**

*Pichucalco, chipas, 16 de octubre del 2021*

# Juicio oral

## Principios que rigen el juicio oral

- 1-inmediación
- 2- continuidad
- 3- publicidad
- 4- contradicción
- 5-concentración

La presencia del tribunal enjuiciamiento en la audiencia es indispensable para su realización

Postula que las audiencias deben desarrollarse en forma secuencial y sin interrupción

La audiencia de juicio oral se desarrolla a puertas abiertas; a ella tiene acceso el público en general, salvo los casos declarados en reserva.

Contradicción. Para tomar alguna decisión, el Tribunal de enjuiciamiento escucha a ambas partes.

La audiencia de juicio oral debe desarrollarse totalmente y de una manera consecutiva.

## Discreción y disciplina en la audiencia

Disciplina en las audiencias. El orden en las audiencias estará a cargo del Órgano jurisdiccional. Antes y durante las audiencias, el imputado tendrá derecho a comunicarse con su Defensor, pero no con el público. Si infringe esa disposición, el Órgano jurisdiccional podrá imponerle una medida de apremio.

## Prueba testimonial

La videoconferencia en tiempo real, u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías, pueden emplearse en el desahogo de los medio de prueba, siempre y cuando pueda garantizarse con anticipación la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto .

## Prueba pericial

Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.

## Reglas del interrogatorio y conainterrogatorio

- 1-preguntas permitidas
- 2-preguntas prohibidas
- 3-del conainterrogatorio (art. 372 y 373 CNPP)
- 4- objeciones ( art. 374 CNPP)

Se consideran preguntas abiertas aquéllas que comienzan por ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿por qué?, ¿para qué?

No están permitidas las preguntas sugestivas, que proponen o inducen respuestas, exceptuando el caso en que el testigo es considerado hostil por el Tribunal (art. 375)

El conainterrogatorio es el interrogatorio que una parte realiza a los testigos de su contraparte con el objetivo de refutar lo que originalmente ha declarado el testigo. Dada la naturaleza de este interrogatorio, están permitidas las preguntas cerradas –aquéllas que llevan al testigo a contestar únicamente con sí o no– y las sugestivas.

So las refutaciones que la parte que observa el interrogatorio, preguntas , la doctrina se pueden objetar otro actos procesales ; ofrecimientos de pruebas intermedia del proceso, , testigos ,interrogatorios los alegatos en el juicio oral .

# Juicio oral

## Pruebas documentales y materiales

La confesión, la inspección, la reconstrucción, peritos, testigos, confrontación, careos, documentos y todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente y no vaya contra el derecho a juicio. Art: 380 y 383 CNPP .

## Desarrollo de la audiencia

Toda prueba se introduce a la audiencia de manera oral, por lo que el desahogo de pruebas se conforma de las declaraciones de testigos, de peritos y/o policías, según corresponda. Art: 385, 386, 376 y 390 .

## Alegatos de apertura

son la primera oportunidad que tiene el abogado para presentar su teoría del caso ante el juez o el jurado, y la manera de hacerlo es en forma de un relato breve, claro y sólido.

## Alegatos de cierre

Los alegatos de clausura son los últimos argumentos que las contrapartes (abogado defensor y abogado acusador) presentan en un juicio oral, en forma de conclusiones. Art: 352 CNPP

## Deliberación o fallo

La decisión del Tribunal de enjuiciamiento se puede verter en cualquiera de los siguientes sentidos: absolutoria o condenatoria. Después de la emisión del fallo tiene lugar la audiencia de lectura de la sentencia y, en el caso de haberse dictado una sentencia condenatoria, la audiencia de individualización de la pena.

## Recursos

Aquellos actos procesales en cuya virtud la parte que se considera agraviada por una resolución judicial solicita, en el mismo proceso y dentro de determinados plazos computados a partir de la notificación de aquella, que el mismo órgano que la dictó u otro superior en grado la reforme, modifique, amplíe o anule.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 456, contempla los recursos de revocación y apelación. Además el Código comprende las figuras de reconocimiento de inocencia del imputado y anulación de sentencia.